

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
“FINANTEL” Ltda.

GENERALIDADES

Artículo 1º.-

Los Procesos Electorales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANTEL Ltda., en adelante FINANTEL, se realizarán anualmente y estarán estrictamente sujetos a las normas establecidas en el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 2º. –

El presente Reglamento de Elecciones tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para que los socios miembros de FINANTEL, puedan ejercer su derecho a elegir y ser elegidos de conformidad con lo establecido por el Estatuto; también tiene por finalidad normar la organización, dirección, control, desarrollo y supervisión de los procesos electorales de FINANTEL, en concordancia con la Ley General de Cooperativas, el Estatuto y los dispositivos legales en la materia-

Asimismo, precisa las funciones y atribuciones del Comité Electoral.

Para los casos no estipulados en el presente Reglamento, el Comité Electoral aplicará los criterios de afinidad de proceso, tomando en cuenta las facultades y/o disposiciones conferidas por la Ley y Estatuto.

Artículo 3º.-

Entiéndase el Proceso Electoral, como aquel evento que garantiza la participación de los Socios con la finalidad de lograr una eficiente gestión cooperativa a través de la periódica renovación del tercio de los Delegados y Directivos de FINANTEL. La base legal en materia de elecciones, a la que se encuentra adecuado el presente Reglamento de Elecciones son la Ley General de Cooperativas y el Estatuto de FINANTEL en cuanto a elecciones, en cuanto no contravenga los dispositivos legales citados.

Artículo 4º.-

El Proceso de elección de renovación de tercios de delegados se inicia con la convocatoria al Proceso de Elecciones y termina con la entrega de credenciales a los candidatos elegidos.

Artículo 5º.-

El Proceso de elección de renovación de tercios de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia y de los Comités Electoral y de Educación, se efectuará en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Artículo 6º.-

La elección para delegados y/o directivos se efectuará de acuerdo al presente Reglamento, mediante sufragio universal, obligatorio; directo y secreto bajo la dirección del Comité Electoral.

Artículo 7º.-

La sede del Comité Electoral es el domicilio real de FINANTEL.

TITULO I
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 8º.-

El Comité Electoral es el órgano electoral de FINANTEL, el mismo que goza de una total autonomía e independencia en el desempeño de sus funciones y tiene a su cargo el Proceso Electoral hasta la proclamación de los Delegados y/ o Directivos elegidos tanto en las Elecciones Anuales de Delegados, como en la renovación de tercios directivos,

Dicho organismo, deberá dejar constancia oficial de todo lo actuado en el Libro de Actas del Comité Electoral que formará parte del Archivo de la Cooperativa y de su Informe ante la misma Asamblea General en su caso.

Artículo 9º.-

El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros titulares y un (01) suplente, elegidos en Asamblea General Ordinaria de Delegados, cuyo mandato se cumplirá de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de FINANTEL.

Artículo 10º.-

Para ser miembro del Comité Electoral se requiere:

- a) Ser Socio hábil, con una antigüedad no menor a diez (10) años y delegado por un lapso no menor a ocho (08) años acumulados como mínimo, determinándose su habilidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de este Reglamento.
- b) No estar incurso en las limitaciones ni prohibiciones establecidas en la Ley, las normas vigentes en la materia, el Estatuto y del presente Reglamento.

Artículo 11º.-

Son obligaciones y atribuciones del Comité Electoral:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Elecciones.
- b. Establecer el Cronograma de Elecciones de FINANTEL.
- c. Comunicar al Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y Comité de Educación, el Cronograma de Elecciones.
- d. Organizar, dirigir, comunicar, supervisar y ejecutar el desarrollo de los procesos electorales de FINANTEL.
- e. Disponer la publicación del Reglamento de Elecciones, el Cronograma del Proceso Electoral y el Padrón de Socios hábiles a la fecha, dentro de los diez (10) días hábiles antes del 31 de diciembre de cada año, previo al Proceso Electoral del siguiente año de su realización.
Dicha publicación, se hará en la forma y medio mas adecuado para conocimiento de todos los socios de FINANTEL.
- f. Elaborar el material electoral necesario para el Proceso de Elecciones.
- g. Declarar anualmente las vacantes para delegados y/o directivos, y el término de sus mandatos como lo establece el estatuto.
- h. Evaluar ó calificar a los postulantes para delegados y/o directivos y si éstos cumplen con los requisitos exigidos en el presente Reglamento, el Estatuto y la Ley.
- i. Admitir o rechazar, previa confrontación de las tachas, las reclamaciones que se formulen contra la inscripción de los postulantes para delegados y/o directivos, durante todo el Proceso en su caso.
- j. Resolver sobre las incidencias, quejas, tachas, impugnaciones y otros actos que se presenten antes, durante o después del acto de sufragio.
- k. En caso sea necesario instalar Mesas de Sufragio:
 - Los miembros de Mesa, y entregar sus respectivas credenciales.
 - Determinar los recintos de votación, y constituir las Mesas necesarias,
 - Formular y diseñar las cédulas de votación y formatos complementarios para dicha modalidad.
- l. Efectuar y validar el Cómputo General de las elecciones de delegados y directivos.
- m. Elaborar y suscribir las Actas de los Procesos Eleccionarios de delegados y directivos.
- n. Otorgar las credenciales, según el caso acrediten a los delegados y directivos electos.
- o. Aceptar la dimisión de sus miembros.

Artículo 12º.-

El Comité Electoral elegirá entre sus miembros titulares, a su Presidente, Vicepresidente y Secretario; dicha elección, será presidida por el miembro Suplente y dicho procedimiento se sujetará a lo establecido en su Reglamento Interno.

Artículo 13º.

Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes, durante los meses de diciembre a marzo de cada año. El Comité Electoral, establecerá las Sesiones extraordinarias y reuniones de trabajo que sean necesarias para dar cumplimiento a su labor sin derecho a Dietas.

TITULO II **DEL PADRÓN ELECTORAL**

Artículo 14º.-

Para la conformación del Padrón Electoral, se tomará en cuenta los socios registrados al 31 de diciembre de cada año.

El Padrón Electoral contiene la siguiente información:

- a. Listado de socios al 31 de diciembre previo al Proceso Electoral, con sus nombres y apellidos, DNI, fecha de ingreso edad, y la situación de cumplimiento de sus obligaciones económicas (cuotas de préstamo, aportes, multas, etc.).
- b. Listado de orden asociativo: relación actualizada de los socios, delegados y directivos que se encuentren con sanciones disciplinarias vigentes al 31 de diciembre previo al Proceso Electoral, por infracción estatutaria, administrativas y/ o asociativas.
- c. Listado de asistencia a las Asambleas de delegados: relación de registro de asistencias, dispensas y faltas injustificadas de los delegados en ejercicio a las Asambleas de Delegados, clasificándolos por periodo.
- d. Listado de registro de asistencia a actividades educativas programadas a postulantes a delegados y directivos programadas por el Comité de Educación.
- e. Listado de asistencia a actividades asociativas, del voluntariado FINANTEL de los socios, delegados y directivos efectuadas en el ejercicio anual previo al Proceso Electoral.
- f. Relación de modificaciones (recomposiciones o vacancias) producidas en los Consejos o Comités, y vacancias y reemplazos producidos en los delegados, con referencias cronológicas en cada caso; al 31 de diciembre previo al Proceso Electoral.

La entrega de toda la información, debe hacerse por conducto del Consejo de Administración en un plazo no mayor de los primeros quince días hábiles del mes de enero del Proceso Electoral.

Artículo 15º.-

Se consideran socios hábiles a aquellos que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el Estatuto.

TITULO III **DEL CRONOGRAMA ELECTORAL**

Artículo 16º.-

El Cronograma de Elecciones contendrá las siguientes consideraciones, actividades y plazos:

- a. El Cronograma Electoral, aprobado por el Comité Electoral debe comunicarse al Consejo de Administración antes del 10 de diciembre del año anterior al Proceso Electoral. El Cronograma Electoral debe ser puesto de conocimiento a los socios a través de de la página Web de FINANTEL, avisos publicitarios en los locales de la cooperativa, complementándose con los medios de comunicación de FINANTEL.
- b. Publicación de listado de socios hábiles al 30 de noviembre del año anterior al Proceso Electoral; dicho listado, debe ser puesto de conocimiento a los socios a través de de la página Web de FINANTEL, antes del 31 de diciembre del año anterior al Proceso Electoral.
- c. La fase de inscripción de postulantes a candidatos de delegados se iniciará a partir del primer día hábil de enero del año del Proceso Electoral, y tendrá una duración de diez (10) días hábiles.
- d. Considerando que la inscripción se complementa con la declaración jurada del postulante, la fase de depuración y consecuentemente la calificación de los postulantes aptos en esta fase, el Comité Electoral las resolverá con el listado de socios hábiles a que se refiere el inciso "b" de este artículo.

- e. La relación de los socios inscritos debe ser publicada en la página Web de la cooperativa hasta el día siguiente en que se haya cumplido la fase a que se refiere el inciso “c” de este artículo.
- f. La fase de tachas e impugnaciones a las candidaturas, al listado de socios hábiles, se efectuará en el lapso de cinco (05) días hábiles, después que se haya cumplido la fase a que se refiere el inciso “c” del presente artículo.
- g. En caso de que el número de postulantes a candidatos de delegados no cubra el número de vacantes establecidas, el Comité Electoral incorporará a socios hábiles que acrediten los mismos requisitos que cumplen los postulantes, en sorteo público asociativo y difusión en la Web de FINANTEL, dentro de los cinco (05) hábiles después de haberse cumplido el inciso “e” de este artículo. En dicho sorteo, debe participar en calidad de veedor un miembro del Consejo de Vigilancia previo acuerdo colegiado de dicho órgano directivo.
- h. Los socios incorporados por esta vía, que desistan en participar en el Proceso Electoral como candidatos, deben presentar sus desistimiento por escrito o correo electrónico al Comité Electoral en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de publicada la relación de candidatos.
- i. La asignación del número de candidatura, será mediante sorteo en acto público asociativo que deberá realizarse al día hábil siguiente, de cumplirse el plazo a que se refiere el inciso “h” de este artículo.
La publicación de las candidaturas con sus números, se difundirá en la página Web y locales FINANTEL al día hábil siguiente de efectuarse el sorteo.
- j. El Acto Electoral se realizará como mínimo ocho (8) días hábiles después de haberse publicado la relación de candidatos a Delegados; dicho acto deberá tener un mínimo de ocho horas, debiendo realizarse preferentemente un sábado.
- k. La publicación de los delegados electos, que se difundirá en la página Web y locales FINANTEL, se realizará al día hábil siguiente de haberse realizado el acto Electoral.
- l. La entrega de credenciales de los delegados electos, se efectuará en acto asociativo dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a lo establecido en el inciso “k” de este artículo.
- m. Culminado el acto de votación y hasta por treinta (30) días hábiles, se establece el plazo de presentación de dispensas al acto de votación. Culminado dicho plazo, la relación de solicitudes aceptadas se publicará en la página Web, locales de la cooperativa FINANTEL hasta por veinte (20) días hábiles.

TITULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR A DELEGADOS Y DIRECTIVOS

PARA POSTULANTES A DELEGADOS

Artículo 17º.-

Los requisitos para ser candidatos a Delegados:

- a. Ser Socio hábil de FINANTEL y del sistema financiero nacional, es decir estar al día en sus obligaciones económicas y asociativas a la fecha del Padrón Electoral del Proceso en que participará.
- b. Ser persona natural, tener mayoría de edad y gozar de capacidad legal.
- c. Contar con una antigüedad mínima de diez (10) años como socio activo de FINANTEL.
- d. Ser presentado por un mínimo de tres (3) socios hábiles comprendidos en el Padrón Electoral del Proceso en que participará el postulante a patrocinar.
- e. Tener un saldo mínimo promedio en el total de sus cuentas de ahorros en total de FINANTEL, equivalente al veinticinco (25) % de la UIT.
- f. Presentación del formato “FICHA DE PRESENTACION POSTULANTE A DELEGADO DE FINANTEL “(anexo 1 de este Reglamento).
- g. Presentación del formato “DECLARACION JURADA DE POSTULANTE A DELEGADO FINANTEL” (anexo 2 de este Reglamento).
- h. Acreditación del Consejo de Administración, no tener registro de (2) inasistencias injustificadas y/o más de tres (3) dispensas dentro del periodo que como delegado, postula

al Proceso. Dicha acreditación, se basará sobre el listado a que se refiere el artículo 14º inciso "c" de este Reglamento.

- i. Acreditación del Comité de Educación, de haber participado como mínimo en una actividad programada para tal fin, en el ejercicio anual anterior al Proceso en que participará. Dicha acreditación, la hará el Comité de Educación a través del listado a que se refiere el artículo 14 inciso "d" de este Reglamento.
- j. Acreditación del Consejo de Administración, de haber participado como mínimo en una actividad programada, dentro del programa de voluntariado o responsabilidad social FINANTEL, a que se refiere el artículo 14º inciso "e" de este Reglamento.

Artículo 18º.- Impedimentos

Son impedimentos para ser candidato a Delegado:

- a. Ser delegado o directivo de otra/s cooperativas del mismo tipo y grado, al cierre del ejercicio anual anterior del Proceso Electoral que participa.
- b. Ser miembro del Comité Electoral.
- c. Estar comprendido en el listado de orden asociativo a que se refiere el artículo 14º inciso "b" de este Reglamento.
- d. Haber sido socio, delegado y/o directivo removido por falta comprobada por Asamblea General o disposición estatutaria y/ reglamentaria de FINANTEL y/o de otras cooperativas de cualquier tipo y cualquier grado, conforme a lo dispuesto por la ley de cooperativas.
- e. Tener proceso pendiente y/o haber tenido algún tipo de litigio judicial con la cooperativa; considérese en los mismos, el que corresponde a cobranza judicial ya sea en condición de deudor principal o aval solidario, en FINANTEL, cooperativas de cualquier tipo y cualquier grado, y/o sistema financiero.
- f. Quienes hayan sido condenados judicialmente por la comisión de hechos considerados como delitos o faltas y en consecuencia se les haya suspendido sus derechos ciudadanos.
- g. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad entre los postulantes, delegados, miembros de los Consejos y Comités, y/o trabajadores de la cooperativa.
- h. Las causales establecidas en el estatuto de FINANTEL, y disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 19º.-

Los postulantes a delegados pueden presentar su inscripción presencialmente, en el lugar que indique el Comité Electoral. También puede efectuarlo vía correo electrónico, debiendo complementarse con la entrega física de los formatos requeridos en su caso, hasta la entrega de las credenciales.

Ningún socio podrá presentar a dos (02) candidatos; en caso de presentarse esta situación, se invalida la firma que se repite en la segunda inscripción.

DE LOS REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTIVOS

Artículo 20º.-

Los requisitos para ser candidatos a Directivos:

- a. Ser socio y delegado hábil de FINANTEL y estar al día en sus obligaciones económicas tanto en la Cooperativa como en todo sistema financiero nacional; es decir el postulante deberá estar al día en sus obligaciones económicas y asociativas a la fecha del Padrón Electoral del Proceso en que participará.
- b. Ser persona natural, tener mayoría de edad y gozar de capacidad legal.
- c. Contar con una antigüedad mínima diez (10) años como socio FINANTEL y ocho (08) años como delegado de FINANTEL.
- d. Ser presentado como mínimo por un delegado hábil no directivo no postulante, asistente en la Asamblea y en el proceso de elección del postulante.
- e. Tener un saldo mínimo promedio en el total de sus cuentas de ahorros en total de FINANTEL, equivalente a cincuenta (50) % de la UIT. En el caso de que salga electo Directivo suplente el saldo promedio será de veinticinco (25) % de la UIT.

- f. Presentación del formato "FICHA DE PRESENTACION POSTULANTE A DIRECTIVO FINANTEL "(anexo 3 de este Reglamento).
- g. Presentación del formato "DECLARACION JURADA DE POSTULANTE A DIRECTIVO FINANTEL" (anexo 4 de este Reglamento).
- h. Acreditación del Comité de Educación, de haber participado como mínimo en una actividad programada para tal fin, en el ejercicio anual anterior al Proceso en que participará. Dicha acreditación, se presentará a través del formato "FICHA DE ACREDITACION DE EDUCACION COOPERATIVA FINANTEL" (anexo 5 de este Reglamento)-
- i. Acreditación del Consejo de Administración, no tener registro de (2) inasistencias injustificadas y/o más de tres (3) dispensas dentro del periodo que como delegado, postula al Proceso. Dicha acreditación, se basará sobre el listado a que se refiere el artículo 14º inciso "c" de este Reglamento.
- j. Acreditación del Comité de Educación, de haber participado como mínimo en una actividad programada para tal fin, en el ejercicio anual anterior al Proceso en que participará. Dicha acreditación, la hará el Comité de Educación a través del listado a que se refiere el artículo 14 inciso "d" de este Reglamento.
- k. Acreditación del Consejo de Administración, de haber participado como mínimo en tres (3) actividades programada, dentro del programa de voluntariado o responsabilidad social FINANTEL, a que se refiere el artículo 14º inciso "e" de este Reglamento.

Artículo 21º.- Impedimentos

Son impedimentos para ser candidato a Directivo:

- a. Ser delegado o directivo de otra/s cooperativas del mismo tipo y grado, al cierre del ejercicio anual anterior del Proceso Electoral que participa.
- b. Estar comprendido en el listado de orden asociativo a que se refiere el artículo 15º inciso "b" de este Reglamento.
- c. Haber sido socio, delegado y/o directivo removido por falta comprobada por Asamblea General o disposición estatutaria y/ reglamentaria de FINANTEL y/o de otras cooperativas de cualquier tipo y cualquier grado, conforme a lo dispuesto por la Ley general de cooperativas.
- d. Tener proceso pendiente y/o haber tenido algún tipo de litigio judicial con la cooperativa; considérese en los mismos, el que corresponde a cobranza judicial ya sea en condición de deudor principal o aval solidario, en FINANTEL, cooperativas de cualquier tipo y cualquier grado, y/o sistema financiero.
- e. Quienes hayan sido condenados judicialmente por la comisión de hechos considerados como delitos o faltas y en consecuencia se les haya suspendido sus derechos ciudadanos
- f. Ser miembro de Comisión designada por acuerdo de Asamblea General, al momento de presentación de candidatura.
- g. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad entre los postulantes, delegados, miembros de los Consejos y Comités, y/o trabajadores de la cooperativa.
- h. Las causales establecidas en el estatuto de FINANTEL, y disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TITULO V

DE LOS NIVELES DE ACREDITACION PARA CANDIDATURAS AL PROCESO ELECTORAL

DEL NIVEL DE ACREDITACION PARA DELEGADOS

Artículo 22º.- Nivel académico

FINANTEL requiere del delegado un nivel de conocimientos básicos que le permita desarrollar sus funciones y responsabilidades adecuadamente.

Para ello, el Comité de Educación deberá programar anualmente actividades educativas evaluables que permitan preparar a los socios que voluntariamente desee asumir las responsabilidades de delegado. Las actividades serán las siguientes:

MODULO I: CONTABILIDAD

Conocimientos de Contabilidad Básica: Plan de Cuentas y Registros Contables.
Conciliaciones de cuentas.
Principio de partida doble.
Libros principales de contabilidad, diario, mayor, balance, caja.
Libros de compras y de ventas.
Interpretación básica de estados financieros

MODULO II: FINANZAS

Conocimientos de finanzas básicas
Sistema financiero
Mercado de capitales
Mercado de valores
Evaluación financiera básica de estados financieros; principales ratios.
Evaluación financiera básica de proyectos (VAN y TIR)

El Consejo de Administración, deberá efectuar la difusión en el medio y frecuencia mas adecuada, para comunicar a todos los socios FINANTEL de la realización de dichas actividades.

Requisito indispensable para participar en dichas actividades, es el estar al día en sus obligaciones económicas y asociativas desde el inicio hasta la finalización de cada actividad; si durante la participación en la actividad incurriera en incumplimiento de dichas obligaciones, no se registrará participación para efectos de los requisitos exigibles de candidatura.

El postulante a delegado, podrá solicitar acreditación de convalidación de nivel académico que se requiere en este artículo, presentando al Comité de Educación constancia de haber cursado satisfactoriamente (nivel académico con evaluación) de instituto superior o universitario en su caso; y/o constancia de estar cursando estudios superiores en las materias requeridas en este artículo. Para este caso, el postulante a delegado o delegado, al momento de presentar la solicitud de acreditación y hasta su inscripción como postulante del Proceso Electoral, es requisito indispensable para participar en dichas actividades, es estar al día en sus obligaciones económicas y asociativas desde el inicio hasta la finalización de cada actividad; si durante la participación en la actividad incurriera en incumplimiento de dichas obligaciones, no se registrará participación para efectos de los requisitos exigibles de candidatura.

Artículo 23º.- Nivel asociativo

FINANTEL requiere del delegado un nivel de identidad, proactividad, ser solidario y de integridad, que le permita desarrollar sus funciones y responsabilidades adecuadamente.

Para ello, el Consejo de Administración deberá programar anualmente actividades asociativas que permitan medir el nivel de participación de los socios que voluntariamente desee asumir las responsabilidades de delegado. Las actividades serán las siguientes:

ACTIVIDADES:

Participación efectiva en actividades de integración a nivel de socios.
Participación efectiva en el Proceso Electoral.
Pertenece al Voluntariado FINANTEL.
Participación en actividades de voluntariado FINANTEL.
Participación en comisiones designadas por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, deberá efectuar la difusión en los medios y frecuencias, mas adecuados para comunicar a los socios FINANTEL de la realización de dichas actividades.

Será requisito indispensable para poder participar en dichas actividades, el estar al día en sus obligaciones económicas y asociativas desde el inicio hasta la finalización de cada actividad; si durante la participación en la actividad incurriera en incumplimiento de dichas obligaciones, no se registrará participación para efectos de los requisitos exigibles de candidatura.

DEL NIVEL DE ACREDITACION PARA DIRECTIVOS

Artículo 24º.- Nivel académico

FINANTEL requiere del directivo, un nivel de conocimientos que permita desarrollar sus funciones y responsabilidades adecuadamente.

Para ello, el Comité de Educación deberá programar anualmente actividades educativas evaluables que permitan preparar a los delegados que voluntariamente deseen asumir las responsabilidades de directivo. Las actividades que deberá participar el directivo, además que las que le corresponde para delegado, serán las siguientes:

MODULO III:

CONTABILIDAD

Conocimientos de Contabilidad Básica: Plan de Cuentas y Registros Contables.

Libros de contabilidad: diario, mayor, balance, Caja. Libros de compras y de ventas.

Interpretación del Balance, del Estado de Resultados, del Estado del Patrimonio.

Títulos valores; generalidades, tipos, utilidad.

FINANZAS:

Evaluación financiera básica de estados financieros; ratios establecidos para las COOPAC´S.

Determinación de necesidades financieras a través del flujo de caja.

Elaboración y utilización del flujo de caja.

Tasas de Interés: Interés Simple, Interés Compuesto, Interés Nominal, Interés Efectivo.

ADMINISTRACION:

Introducción a sistemas organizacionales; tipos de organización, sus fines y objetivos.

Estructuras de organizaciones financieras y cooperativas.

Sistemas de gestión de Recursos Humanos.

Tratamiento de procesos de auditoria interna y externa y otros de supervisión.

ASOCIATIVO:

Sistema cooperativo nacional.

Sistema cooperativo de ahorro y crédito nacional.

Sistema cooperativo de ahorro y crédito regional y global.

El Consejo de Administración, deberá efectuar la difusión en los medios y frecuencias, mas adecuados para comunicar a los delegados, de la realización de dichas actividades.

Será requisito indispensable para poder participar en dichas actividades, el estar al día en sus obligaciones económicas y asociativas desde el inicio hasta la finalización de cada actividad; si durante la participación en la actividad incurriera en incumplimiento de dichas obligaciones, no se registrará participación para efectos de los requisitos exigibles de candidatura.

Artículo 25º.- Nivel asociativo

FINANTEL requiere del directivo, un nivel de liderazgo, identidad, proactividad, solidario y de integridad, que le permita desarrollar sus funciones y responsabilidades adecuadamente.

Para ello, el Consejo de Administración deberá programar anualmente actividades asociativas que permitan medir el nivel de participación de los delegados que voluntariamente desee asumir las responsabilidades de directivo. Las actividades serán las siguientes:

ACTIVIDADES:

Participación efectiva en actividades de integración a nivel de socios.

Participación efectiva en el Proceso Electoral.

Participación efectiva en la sesión solemne por el aniversario FINANTEL.

Pertenecer al Voluntariado FINANTEL.

Participación en actividades de voluntariado programadas por FINANTEL.

Participación en comisiones designadas por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, deberá efectuar la difusión en los medios y frecuencias, mas adecuados para comunicar a los delegados FINANTEL de la realización de dichas actividades. Será requisito indispensable para poder participar en dichas actividades, el estar al día en sus obligaciones económicas y asociativas desde el inicio hasta la finalización de cada actividad; si durante la participación en la actividad incurriera en incumplimiento de dichas obligaciones, no se registrará participación para efectos de los requisitos exigibles de candidatura.

TITULO VI **SISTEMAS DE VOTACION PARA ELECCION DE DELEGADOS**

Artículo 26º.- Sistemas de votación electrónica

El sistema de votación predominante en los Procesos Electorales de FINANTEL, será el de modalidad electrónica que por lo general, tendrá las siguientes consideraciones:

- a. El diseño o arquitectura del software debe ser tal que sea “personalizable” para cada tipo de Procesos Electorales a desarrollar, a propuesta de la Gerencia General y aprobado por el Comité Electoral.
- b. Los sistemas de votación electrónica, desarrollado por el organismo electoral público del país, a solicitud de FINANTEL puede modificar el software de acuerdo a las necesidades y características del tipo de elección en el Proceso Electoral.
- c. La Gerencia General, debe establecer las relaciones más adecuadas con empresas y/u organismos en el manejo de votación y comunicación electrónica segura, de modo que los Procesos Electorales sean seguros y confiables, en el propósito de consolidar la gobernabilidad en FINANTEL.

Artículo 27º.- Tipos de votación electrónica

El Comité Electoral, dependiendo el volumen del electorado, localidades donde se votará y otras variables propias de todo Proceso Electoral, aplicará cualquiera de las siguientes modalidades, por separado o combinadas:

- a. La «urna electrónica».
- b. El e-voting o voto por Internet.

Artículo 28º.- Sistema por “urna electrónica”

Para que funcione el sistema de “urna electrónica”, El Comité Electoral aprobará designación de coordinadores por conjunto de “urnas electrónicas” que se instalen.

Para el acto de votación, en “urna electrónica”, debe tener el siguiente equipamiento mínimo:

- a. Equipos con pantalla sensible al tacto o también pueden funcionar con teclado y Mouse.
- b. Software creado para la ocasión.
- c. Servidor con capacidad para manejar las dos bases de datos.

Artículo 29º.- De la votación en “urna electrónica”.

Las “urnas electrónicas”, que estarán conformadas por asistentes, debidamente capacitados para asistir cuando sea necesario, al socio en el acto de votación, serán designadas por el Comité Electoral. En cualquier caso, no pueden ser designados para dicha función: los candidatos a Delegados, los patrocinadores, los Directivos en función, los menores de edad y/ o trabajadores de FINANTEL.

El Comité Electoral designará el (los) Local (es) donde se instalarán las “urnas electrónicas”. De ser necesario, solicitará al Consejo de Administración designe Comisión de Servicio, para supervisar los casos en que se tengan que instalar “urnas electrónicas” fuera del domicilio real de FINANTEL. Los coordinadores de las “urnas electrónicas”, tendrán, entre otras las siguientes responsabilidades:

- a. Guiar al socio votante que se constituya en la “urna electrónica”.
- b. Prohibir que se haga propaganda en el Recinto Electoral del Sufragio
- c. Resolver la quejas, incidencias y otros problemas que se susciten durante el Proceso Electoral en coordinación con el Comité Electoral; y,

- d. Determinar las medidas necesarias para garantizar la eficacia e imparcialidad del Proceso Electoral y cuidar su normal y completo desarrollo.

Artículo 30º Sistema por vía Internet o e-voting

Para que funcione el sistema de voto por vía Internet o e-voting, debe tener las siguientes consideraciones, y equipamiento mínimo que se describe a continuación:

- a. Software creado para la ocasión.
- b. Servidor con capacidad para manejar las dos bases de datos.
- c. Todos los socios tengan correo electrónico.
- d. Se les debe enviar clave y usuario e indicaciones para que cambien la clave.
- e. Diseñar que el usuario y la clave sea usado una sola vez.

Artículo 31º.- Cómputo final y resultados de la votación

En el acto del cómputo final y resultado de elecciones, el pleno del Comité Electoral, verificarán y validarán el cómputo final del cierre de la votación, y consecuentemente el resultado final del Proceso.

De ser necesario, dispondrá el apoyo de perito técnico con conocimientos en la materia, para el asesoramiento respectivo.

Las siguientes fases, se sujetarán en base al Cronograma Electoral.

Artículo 32º De la nulidad de las elecciones

El Comité Electoral podrá declarar la nulidad de las elecciones, por las siguientes causales:

- a. Cuando haya mediado fraude, intimidación soborno y/o violencia para obtener votación a favor de determinado candidato, debidamente comprobado.
- b. Si el número de votos blancos y viciados, es mayor en 70 % del número de votos válidos comprendidos en el Padrón de Socios.

Para ambos casos, el Comité Electoral declarará nulo el Proceso Electoral, y convocará a nuevas Elecciones, las mismas que se efectuarán dentro de los veinte (20) días hábiles después de haberse determinado la nulidad del citado Proceso.

TITULO VII

DEL ACTO ELECTORAL

DEL ACTO ELECTORAL PARA ELECCION DE DELEGADOS

Artículo 33º.- Por el sistema de “urna electrónica”

Para esta modalidad, se instalarán urnas donde, se designarán tantos socios como sean necesarios en la relación de votantes/urna electrónica se haya considerado.

Los socios designados, tienen las siguientes funciones

- a. Apoyar y guiar al socio como efectuar su voto en la urna electrónica.
- b. Controlar que no haya interferencia de ningún tipo, hacia el socio en el momento de efectuar la votación.

Artículo 34º.- Por el sistema de e-voting

Para esta modalidad, debe asignarse un código personal e intransferible y con seguridad para el socio que participará en la votación.

DEL ACTO ELECTORAL PARA ELECCION DE DIRECTIVOS

Artículo 35º.-

El Cronograma de Elecciones contendrá las siguientes consideraciones, actividades y plazos:

- a. Todo el proceso de elección de los dirigentes, se realizan en el punto de agenda de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
- b. Los pasos o fases a desarrollar son los siguientes:
 - Difusión de la cantidad de plazas vacantes a cubrir en el proceso.

- Difusión de la relación de delegados y/o directivos habilitados a participar en el proceso.
 - Presentación de candidatos a directivos.
 - Presentación de los postulantes.
 - Acto de votación, cómputo y difusión de resultados. En calidad de veedor participa un representante del Consejo de Vigilancia.
 - Entrega de credenciales y presentación de los directivos electos, ante la Asamblea General de Delegados.
- c. La publicación de los directivos electos con toda la plana directiva, que se difundirá en la página Web y locales FINANTEL, se realizará al día hábil siguiente de haberse realizado la elección de los directivos.

Artículo 36º.-

El Comité Electoral en el tratamiento del punto de agenda de la Asamblea, referido a la elección de directivos entregará a los delegados asistentes a la Asamblea General de Delegados la relación de delegados aptos a ocupar cargos directivos.

Artículo 37º.-

La proposición de candidatos a directivos y su elección, se realizarán en un mismo acto considerándose para el efecto una cédula electoral con el número de vacancias de plazas titulares para cada órgano directivo, en el siguiente orden:

- a. Para el Consejo de Administración
- b. Para el Consejo de Vigilancia,
- c. Para el Comité de Educación; y,
- d. Para el Comité Electoral

Artículo 38º.-

La inscripción de candidatos para la elección de cargos vacantes en los Consejos y Comités, se presentarán al Comité Electoral, y se registrarán según el orden de presentación en la parte pertinente de la Asamblea General de Delegados.

Artículo 39º.-

Cualquier incidente, reclamación, o impugnación que se produzca en el Proceso de Elección (inscripción, votación, cómputo, escrutinio) será resuelto por el Comité Electoral. El proceso a desarrollar será el siguiente: presentación escrita o verbal del delegado y/o directivo reclamante, quien tendrá una participación oral para fundamentar su reclamo o su impugnación.

El Comité Electoral resolverá dicha situación que será inapelable, siempre que esté sujeto a ley, el Estatuto y este Reglamento, debiendo consignarse dicha situación en el Libro de Actas del Comité Electoral.

Artículo 40º.-

La votación se realizará, participando a los delegados hábiles presentes en la Asamblea General de Delegados en orden alfabético; participan los delegados que iniciaron la Asamblea, y si por alguna causa algún delegado se retirara, deberá dejar constancia al presidente de la Mesa de la Asamblea General y/o Comité Electoral.

Culminado el cómputo de la votación, resultan elegidos, los candidatos que alcancen mayor número de votos a su favor. En caso de producirse empate, el Comité Electoral consignará la primera posición en dicho caso, para el desempate en primer orden su antigüedad como delegado, luego de persistir el empate en segundo orden su antigüedad como socio.

Artículo 41º

En el caso de resultar elegido directivo por un periodo superior al que le reste como Delegado, se mantendrá en su cargo hasta el final de su mandato de directivo.

Asimismo, cuando un directivo renuncia a su cargo, no puede postular a directivo durante el lapso que le falta para completar el periodo por el que fue elegido en su oportunidad.

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 42º.-

Todos los candidatos a delegados, podrán realizar su propia campaña electoral hasta veinticuatro (24) horas antes del día de inicio de las elecciones.

En el caso de los candidatos a directivos, podrán promover su candidatura en la fase de presentación de candidatura ante la Asamblea General.

Artículo 43º.-

Ningún candidato a delegado y/o directivo de FINANTEL, podrá utilizar los bienes o al personal rentado de FINANTEL en su campaña electoral.

TITULO VIII

DE LAS DISPENSAS

Artículo 44º.- De las dispensas al Proceso de elección de delegados

Culminado el Proceso Electoral de elección de delegados, el Comité Electoral efectuará la aprobación o rechazo de las dispensas presentadas por los socios, delegados o dirigentes hábiles registrados en Padrón Electoral que no acudieron a sufragar en el acto de elección de delegados.

El Comité Electoral, solo admitirá solicitudes de dispensa de los socios hábiles comprendidos en el Padrón Electoral a que se refiere el artículo 14º. La aprobación de dichas solicitudes se sujetará a las siguientes causales debidamente documentadas:

- a. Impedimento físico o enfermedad, que impida sufragar, sustentado por medio de un certificado médico.
- b. Detención injustificada el día de las elecciones, sustentado con la certificación otorgada por la autoridad competente;
- c. Fallecimiento de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda de afinidad, sustentado con la partida de defunción de la persona fallecida.
- d. Por impedimentos de índole laboral debidamente justificados.

Artículo 45º.-

El Comité Electoral, dentro del plazo establecido en el Cronograma Electoral evaluará las solicitudes de dispensa sobre las consideraciones establecidas en el artículo 44º, y en sesión con agenda específica mediante acuerdo colegiado, se emitirá pronunciamiento declarando improcedentes las solicitudes que no se ajustan a lo dispuesto, y aprobando aquellas que cumplen con los requisitos establecidos.

Artículo 46º.-

Los socios mayores de setenta (70) años de edad, no se encuentran obligados a sufragar en los Procesos Electorales de FINANTEL.

TITULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo 47º.-

El Comité Electoral, mediante acuerdo colegiado aprobará las siguientes sanciones por los actos en el Proceso Electoral que se indica a continuación:

- a. Para el socio hábil que injustificadamente no asiste al acto de votación, multa electoral del 0.5 % de la UIT.
- b. Para el socio inhábil, multa electoral del 0.5 % de la UIT.

- c. Para el delegado que injustificadamente no asiste al acto de votación, multa electoral del 3 % de la UIT.
- d. Para el directivo que injustificadamente no asiste al acto de votación, multa electoral del 5 % de la UIT.
- e. Para el postulante a candidato a delegado que incurre en falta a la verdad con relación a su declaración jurada, se le separa del Proceso Electoral y queda inhabilitado de participar en los Procesos Electorales como candidato por dos años, registrándose como falta asociativa en dicho lapso.
- f. Aquel socio, delegado y/o directivo en general, que incurra en la descrito en el artículo 32º inciso "a", separación del Proceso Electoral y tipificación como falta grave asociativa solicitando al Consejo de Administración y/o Asamblea General de Delegados, la exclusión como socio(a) de FINANTEL.

TITULO X **DEL REGISTRO DE LAS ELECCIONES EN ACTAS**

Artículo 48º.-

Todos los actos relacionados en el Proceso Electoral, deberán consignarse por lo general:

- a. En acta del Comité Electoral, resumen de lo desarrollado sujeto al Cronograma Electoral la nómina de delegados elegidos con sus periodos.
- b. En acta del Comité Electoral, la relación total de delegados para ese año y por periodos.
- c. En acta del Comité Electoral el proceso de elección de los Directivos, efectuada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados. El mismo contenido del acto, se registrará en el Libro de Asambleas Generales en la parte correspondiente del acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primera.-

Cualquier duda que surgiera de la aplicación del presente Reglamento será resuelta por el Comité Electoral y será inapelable, siempre que esté ajustada a ley, Estatuto y el mismo Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

El Consejo de Administración, sobre las coordinaciones con el Comité Electoral debe establecer comunicación masiva a la membresía FINANTEL, donde se informe, participe, e ilustre sobre las condiciones de participación en los Procesos Electorales bajo el presente Reglamento de Elecciones de FINANTEL.

Dicha comunicación, debe complementarse con charlas presenciales, virtuales y todo medio de comunicación que tenga FINANTEL, para promover la mayor participación de los Socios en los Procesos Electorales de FINANTEL.

Segunda.-

El Consejo de Administración, debe disponer la implementación de un sistema electoral FINANTEL, donde comprenda la utilización de recursos y soporte de entidades autorizadas en procesos electorales y empresas de telecomunicaciones, que garanticen la transparencia del proceso y la mayor disponibilidad de red para participar en dichos procesos.

Tercera.-

El Consejo de Administración, a partir del Proceso Electoral año 2009 deberá efectuar revisión integral de estado de obligaciones económicas con FINANTEL y el sistema financiero a los delegados y directivos hasta cuarenta días hábiles antes del 31 de diciembre de 2008; los delegados y/o directivos que pudieran estar incursos en obligaciones, tienen plazo hasta el 31 de diciembre de 2008 para resolver dicha situación.

Lo acotado deberá informarse en la Asamblea General Ordinaria de Delegados año 2009. Después de dicho proceso, dicha revisión, reporte y/o tratamiento se regulará por los procedimientos internos de FINANTEL en el extremo de los dirigentes y/o directivos.

DISPOSICION FINAL

Primera.-

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados N° 112 del 20/02/2008, entrando en vigencia a partir del mismo día de su aprobación.